

C.A. de Concepción
irm

Concepción, veintiuno de agosto de dos mil veinte.

VISTOS:

SE CONFIRMA, en lo apelado, la sentencia definitiva de seis de septiembre de dos mil diecinueve, pronunciada por el Tercer Juzgado Civil de Concepción, que desestimó en todas sus partes las pretensiones formuladas en lo principal, primer otrosí y segundo otrosí del escrito de demanda presentado el 02 de noviembre de 2017 (folio 01), sin costas del recurso.

Regístrese y devuélvase con su custodia.

Redacción del abogado integrante don Hugo Tapia Elorza.

N°Civil-114-2020.



Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Concepción integrada por Ministro Carola Rivas V., Ministra Suplente Liliana Verónica Acuña A. y Abogado Integrante Hugo Tapia E. Concepción, veintiuno de agosto de dos mil veinte.

En Concepción, a veintiuno de agosto de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>